



ANEXO II a)

**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)
ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
013	ITALIANO	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Filología Italiana • Traducción e Interpretación, lengua B: italiano. - Cualquier titulación superior del área de Humanidades y además: <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Aptitud, en el idioma italiano, expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas o, • Acreditación del dominio del italiano, equivalente al nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad, junto con los estudios complementarios citados anteriormente - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de esta Orden.



ANEXO II b)

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590) ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. DEL 28)
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Administración y Dirección de Empresas.• Ciencias Actuariales y Financieras.*• Ciencias Políticas y de la Administración.• Derecho.• Economía.• Investigación y Técnicas de Mercado.*• Publicidad y Relaciones Públicas.- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de esta Orden.	<ul style="list-style-type: none">- Diplomado en Ciencias Empresariales.
114	PROCESOS DE CULTIVO ACUÍCOLA	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Biología.• Biotecnología.• Bioquímica. *• Ciencias Ambientales.• Ciencia y Tecnología de los Alimentos.*• Ciencias del Mar.• Veterinaria.- Ingeniero Agrónomo.- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones	



ANEXO II b)

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590) ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. DEL 28)
		<p>superiores enumeradas para esta especialidad o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo, enumeradas.</p> <p>Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de esta Orden.</p>	
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Comunicación Audiovisual. • Periodismo. • Publicidad y Relaciones Públicas. - Ingeniero de Telecomunicación. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo, enumeradas. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de esta Orden. 	

NOTA:

Figura con (*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.



ANEXO II c)

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
203	ESTÉTICA	- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 c) de la presente Orden.	- Técnico Superior en Estética. - Técnico Especialista en Estética.
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 c) de la presente Orden.	- Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble. - Técnico Especialista: <ul style="list-style-type: none"> • En Construcción Industrial de Madera. • Ebanista. • En Madera. • Modelista de Fundición. • En Diseño y Fabricación de Muebles.
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 c) de la presente Orden.	- Técnico Superior en Producción por Mecanizado. - Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria. - Técnico Especialista en Micromecánica de Máquinas-Herramientas. - Técnico Especialista en Micromecánica de Instrumentos. - Técnico Especialista en Instrumentista en Sistemas de Medida. - Técnico Especialista en Utillajes y Montajes Mecánicos. - Técnico Especialista en Mecánico de Armas. - Técnico Especialista en Fabricación Mecánica. - Técnico Especialista en Máquinas-Herramientas. - Técnico Especialista en Matricería y Moldes. - Técnico Especialista en Control de Calidad.



ANEXO II c)

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
			- Técnico Especialista en Micromecánica y Relojería.
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN	- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 c) de la presente Orden.	- Técnico Superior en: <ul style="list-style-type: none"> • Procesos de Confección Industrial. • Técnico Superior en Patronaje. - Técnico Especialista en: <ul style="list-style-type: none"> • Confección Industrial de Prendas Exteriores. • Confección Industrial de Prendas Interiores. • Confección a Medida de Señora. • Producción en Industrias de la Confección. • Sastrería y Modistería. • Confección de Tejidos.
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTOS FÍSICO-QUÍMICOS	- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 c) de la presente Orden.	



ANEXO II d)

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
001	ALEMÁN	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Filología Alemana.• Traducción e Interpretación, lengua B: alemán.- Cualquier titulación universitaria superior y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados anteriormente.- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la presente Orden.



ANEXO II e)

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
405	CLAVE	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Clave regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Clave establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la presente Orden. 	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor de Clave regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
408	FAGOT	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Fagot regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Fagot, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la presente Orden. 	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor de Fagot regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.



ANEXO II e)

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
410	FLAUTA TRAVESERA	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor Superior de Flauta conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.- Título Superior de Música en la especialidad de Flauta Travesera, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la presente Orden.	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor de Flauta conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
418	INSTRUMENTOS DE PÚA	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor Superior de Instrumentos de Púa conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.- Título Superior de Música en la especialidad de Instrumentos de Púa, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la presente Orden.	<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor de Instrumentos de Púa conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.



ANEXO II e)

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
420	ORGANO	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Órgano conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Órgano, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la presente Orden. 	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor de Órgano conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
448	ESPACIO ESCÉNICO	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Arte Dramático (Especialidad Escenografía), establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre o equivalentes conforme al RD 770/1997 de 30 de mayo. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 c) de la presente Orden. 	

ANEXO II f)

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS C PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES QUE, NO SIENDO LAS EXIGIDAS CON CARÁCTER GENERAL, HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
521	<p align="center">MEDIOS AUDIOVISUALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Bellas Artes. • Comunicación Audiovisual. • Periodismo. • Publicidad y Relaciones Públicas. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la presente Orden. 	
225	<p align="center">VOLUMEN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto. - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Bellas Artes. • Ingeniero de Materiales. * - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la presente Orden. 	

NOTA:

Figuran con (*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.



ANEXO II g)

CUERPO DE MAESTROS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (596)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, SIEMPRE QUE SE ACREDITE EXPERIENCIA PROFESIONAL DE, AL MENOS, DOS AÑOS EN UN CAMPO LABORAL RELACIONADO CON LA ESPECIALIDAD A QUE SE ASPIRE, CONFORME AL REAL DECRETO 363/2004, DE 5 DE MARZO, BOE DEL 23. (Ver nota segunda)
609	MODELISMO Y MAQUETISMO	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto - Licenciado en Bellas Artes. - Ingeniero de Materiales. * - Arquitecto Técnico - Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • En Diseño Industrial. • De Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. - Título de Diseño, especialidad Diseño de Productos - Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de la presente Orden. - Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente y poseer alguna de las titulaciones enumeradas en la columna cuarta de este anexo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Amueblamiento. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Arquitectura Efímera. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Escaparatismo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Elementos de jardín. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Proyectos y dirección de obras de decoración. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Mobiliario. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Modalismo Industrial. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Modalismo y maquetismo.



ANEXO II g)

CUERPO DE MAESTROS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (596)

NOTAS:

PRIMERA: Figuran con (*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

SEGUNDA: Se deberá acreditar, además de la titulación indicada, experiencia profesional de, al menos, dos años en un campo laboral relacionado con la especialidad a que se aspira. Para ello se deberá aportar:

- a) Informe de vida laboral o certificación equivalente de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, o en su caso el período de cotización en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.
- b) Certificación de la empresa en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.